



Ayuntamiento de Ponferrada

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 7 DE FEBRERO DE 2017

En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial del Ilustre Ayuntamiento de Ponferrada, a siete de febrero de dos mil diecisiete; bajo la presidencia de la Sra. Alcaldesa , DOÑA GLORIA FERNÁNDEZ MERAYO, se reúnen en primera convocatoria los Srs. Concejales miembros de la Junta de Gobierno Local, DON RICARDO MIRANDA GONZÁLEZ, DOÑA AMPARO VIDAL GAGO, DOÑA M^a ANTONIA GANCEDO LÓPEZ, DON ROBERTO MENDO LÓPEZ, DON CARLOS FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ, DON TULIO JOSÉ GARCÍA FERNÁNDEZ, DON PEDRO MUÑOZ FERNÁNDEZ Y DON IVÁN ALONSO RODRÍGUEZ; con la asistencia de la Interventora Municipal, DOÑA CARMEN GARCÍA MARTÍNEZ, y del Secretario General de la Corporación, DOÑA CONCEPCIÓN MENENDEZ FERNANDEZ, se declaró abierta la sesión ordinaria convocada para el día de hoy, a las 14,00 horas, entrándose seguidamente en el Orden del Día.

1º.- EXPEDIENTES DE AUTORIZACIÓN DE USO EXCEPCIONAL EN SUELO RÚSTICO.

1.1.- DOÑA A. M. P. Á. solicita autorización de uso excepcional en suelo rústico, para reforma y ampliación de vivienda unifamiliar aislada, con emplazamiento en SUD-8, Calle Vista Alegre, 36 (La Placa).

Resultando.- Que se ha emitido informe técnico en que se pone de manifiesto que no podrán construirse más de una vivienda por parcela según el artículo 7.1.12 de las Normas Urbanísticas del vigente Plan General de Ordenación Urbana. En la parcela ya existe una vivienda y la reforma y ampliación que se pretenden configuran una nueva vivienda a mayores de la ya existente.

Considerando.- Que la edificación pretendida se emplaza en Suelo Urbanizable Delimitado (SUD-8). En suelo urbanizable, hasta que se aprueben las determinaciones completas sobre reparcelación, podrán autorizarse con carácter provisional los usos permitidos y autorizables en suelo rústico (Art. 19 de la L.U.CyL y Art. 47 del R.U.CyL). El uso solicitado es VIVIENDA UNIFAMILIAR, que conforme al Art. 57 e) del R.U.CyL. está sujeto a



Ayuntamiento de Ponferrada

autorización: “e) Construcciones destinadas a vivienda unifamiliar aislada que resulten necesarias para el funcionamiento de los usos citados en este artículo”. En la solicitud no se acredita que la citada vivienda sea necesaria para el funcionamiento de los usos del Art. 57 del R.U.CyL.

Considerando.- Que el procedimiento para la autorización de uso viene regulado por el Art. 25.2 de la Ley 5/1999 y Art. 307 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León. La competencia en la autorización corresponde a este Ayuntamiento, según el Art. 25.2 de la indicada Ley 5/1999, y el art. 306.2 del Reglamento, al ser superior el municipio a 20.000 habitantes.

Conocido el expediente y los informes obrantes en el mismo, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

DENEGAR la autorización de uso excepcional en suelo rústico para reforma y ampliación de vivienda unifamiliar aislada existente, con emplazamiento en Suelo Calificado Urbanizable Delimitado SUD-8, Calle Vista Alegre, 36 (La Placa).

2º.- EXPEDIENTES DE CONTRATACIÓN.

2.1.-Continuación prestación contrato de “Ayuda a Domicilio”

Con fecha 20 de febrero de 2015, se firma contrato de servicios de Ayuda a Domicilio, con la mercantil CARFLOR, S.A., con una duración máxima de 2 años (1 año plazo inicial más 1 año de prórroga).

Con fecha 27 de enero de 2017, la Administración Municipal, y a instancia de parte, decreta la prórroga del servicio, en los términos del art. 23 del TRLCSP, fijándose su duración máxima hasta el 20 de febrero de 2017.

Con fecha 15 de diciembre de 2016, el Órgano de Contratación, aprueba los Pliegos de Licitación del nuevo servicio de Ayuda a Domicilio, que se hacen públicos en el perfil del contratante el día 28 de diciembre de 2016.

Con fecha 23 de enero de 2017 se interpone por la mercantil Clece, S.A., Recurso Especial en materia de Contratación, contra los pliegos de licitación actualmente en tramitación.

El contrato actualmente en vigor, finaliza su duración el 20 de febrero de 2017, NO siendo posible la ampliación de su duración.

Que se entiende, en los términos expuestos, y dada la naturaleza del servicio (servicio esencial), que nos encontramos ante una incidencia de



Ayuntamiento de Ponferrada

ejecución, ampliación del plazo de ejecución del contrato (que no su duración), hasta que se adjudique el nuevo contrato.

Considerando.- Que el artículo 23 del TRLCSP dispone que..... el contrato podrá prever una o varias prórrogas siempre que sus características permanezcan inalterables durante el periodo de duración de este y que la concurrencia para su adjudicación haya sido realizada teniendo en cuenta la duración máxima del contrato incluidas las prórrogas. La prórroga del contrato se acordará por el Órgano de Contratación y será obligatoria para el empresario salvo que el contrato expresamente prevea lo contrario, sin que pueda producirse por el CONSENTIMIENTO TACITO DE LAS PARTES.

Considerando.- Que el art. 303 del TRLCSP, prevé para el contrato de servicios, una prórroga pactada siempre que se prevea contractualmente (lo que no es el caso)... siempre que se respete el límite máximo de 6 años y las prórrogas acordadas no superen el plazo inicialmente pactado.

Considerando.- Que el artículo 97 RGLCAP, permite plantear un incidente de ejecución, en los contratos con plazo en vigor, para resolver las cuestiones excepcionales que se planteen en su desarrollo, previa audiencia del contratista por término de cinco días; debiendo pronunciarse de forma expresa el Órgano de Contratación.

A la vista de las consideraciones efectuadas y en base a las mismas, los miembros de la Junta de Gobierno Local, acuerdan por unanimidad:

Requerir a la mercantil Carflor, S.A. para que en el plazo de cinco días contados a partir de la notificación del acuerdo, manifieste su consentimiento expreso, de continuación en la ejecución del contrato de Ayuda a Domicilio, en los mismos términos pactados y hasta la formalización del nuevo contrato en tramitación.

De no haber manifestación expresa, en el término establecido, se entenderá que se opone a continuar en la prestación, decayendo en los derechos y obligaciones frente al Ayuntamiento, que declarará vencido el contrato con fecha 20 de febrero de 2017.

3º.- EXPEDIENTES DE SOLICITUD DE INTERESES DE DEMORA.

3.1.- CLECE S.A. solicita el pago de intereses de demora relativos a facturas del contrato de "Limpieza de Centros Escolares", adjudicado en el año 2009.



Ayuntamiento de Ponferrada

Resultando.- Que según informe de los Servicios Económicos, los importes que corresponde pagar en concepto de intereses de demora derivados de pagos de facturas realizados fuera de los plazos establecidos por la normativa aplicable a cada caso sobre contratación administrativa y de morosidad en las operaciones comerciales son los siguientes:

AÑO	CÁLCULO AYUNTAMIENTO	CÁLCULO CLECE
2013	0,68	0,73
2014	4.112,74	4.274,04
2015	127,80	127,80
TOTAL	4.241,22	4.402.57

El desglose se incluye en el ANEXO I.

Resultando.- Que para la determinación de los importes se han seguido las estipulaciones contenidas en el art. 216 del R.D. Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, así como los criterios de cálculo utilizados por la empresa, si bien no se han considerado todas las fechas de pago especificadas por la solicitante por existir discrepancias con las fechas que constan en los registros contables municipales.

Resultando.- Que existen determinadas facturas que la solicitante señala como relativas al contrato de "Limpieza de centros escolares" que no derivan de tal contrato pero, resultando que las mismas fueron pagadas fuera de plazo, consideramos procedente el pago de los intereses correspondientes a aquellas cuyo derecho a la solicitud de los mismos que haya prescrito (ANEXO II).

Resultando.- Que comprobadas las disponibilidades presupuestarias existe consignación para esta finalidad en la aplicación presupuestaria 011.352.

Conocido el expediente y los informes obrantes en el mismo, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

PRIMERO: Reconocer el importe total de 4.241,22 € a la empresa CLECE S.A. en concepto de intereses de demora por el pago de facturas correspondientes al contrato de "Limpieza de Centros Escolares", adjudicado en 2009,

SEGUNDO: Aprobar el gasto con cargo a la aplicación presupuestaria 011.352 del presupuesto actualmente en vigor.



Ayuntamiento de Ponferrada

3.2.- CLECE S.A. solicita el pago de intereses de demora relativos a facturas del contrato de “Explotación de la Escuela Infantil de Primer Ciclo Avda. Los Escritores”.

Resultando.- Que según informe de los Servicios Económicos, está acreditado que las facturas del contrato indicado y especificadas por el solicitante fueron abonadas fuera de plazo, correspondiendo pagar en concepto de intereses de demora derivados de las mismas, la cantidad solicitada por la mercantil.

Resultando.- Que para la determinación de los importes se han seguido las estipulaciones contenidas en el art. 216 del R.D. Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, así como los criterios de cálculo utilizados por la empresa, si bien no se han considerado todas las fechas de pago especificadas por la solicitante por existir discrepancias con las fechas que constan en los registros contables municipales.

Resultando.- Que comprobadas las disponibilidades presupuestarias existe consignación para esta finalidad en la aplicación presupuestaria 011.352.

Conocido el expediente y los informes obrantes en el mismo, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

PRIMERO: Reconocer el importe total de 175,68 € a la empresa CLECE S.A. en concepto de intereses de demora por el pago de facturas correspondientes al contrato de “Explotación de la Escuela Infantil de Primer Ciclo Avda. los Escritores”

SEGUNDO: Aprobar el gasto con cargo a la aplicación presupuestaria 011.352 del presupuesto actualmente en vigor.

3.3.- CLECE S.A. solicita el pago de intereses de demora relativos a facturas del contrato de “Centro de Educación Infantil Camino de Santiago”

Resultando.- Que según informe de los Servicios Económicos, los importes que corresponde pagar en concepto de intereses de demora derivados de pagos de facturas realizados fuera de los plazos establecidos por la normativa aplicable a cada caso sobre contratación administrativa y de morosidad en las operaciones comerciales son los siguientes:

AÑO	CÁLCULO AYUNTAMIENTO	CÁLCULO CLECE
2013	15,42	15,42



Ayuntamiento de Ponferrada

AÑO	CÁLCULO AYUNTAMIENTO	CÁLCULO CLECE
2014	93,19	4.274,04
2015	127,80	128,85
TOTAL	108,61	144,27

El desglose se incluye en el ANEXO I.

Resultando.- Que para la determinación de los importes se han seguido las estipulaciones contenidas en el art. 216 del R.D. Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, no habiéndose considerado todas las fechas de pago especificadas por la solicitante por existir discrepancias con las fechas que constan en los registros contables municipales.

Resultando.- Que comprobadas las disponibilidades presupuestarias existe consignación para esta finalidad en la aplicación presupuestaria 011.352.

Conocido el expediente y los informes obrantes en el mismo, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

PRIMERO: Reconocer el importe total de 108,61 € a la empresa CLECE S.A. en concepto de intereses de demora por el pago de facturas correspondientes al contrato de “Centro de Educación Infantil Camino de Santiago”

SEGUNDO: Aprobar el gasto con cargo a la aplicación presupuestaria 011.352 del presupuesto actualmente en vigor.

3.4.- CLECE S.A. solicita el pago de intereses de demora relativos a facturas del contrato de “Ludotecas Municipales”, adjudicado en el año 2011.

Resultando.- Que según informe de los Servicios Económicos, los importes que corresponde pagar en concepto de intereses de demora derivados de pagos de facturas realizados fuera de los plazos establecidos por la normativa aplicable a cada caso sobre contratación administrativa y de morosidad en las operaciones comerciales son los siguientes:

AÑO	CÁLCULO AYUNTAMIENTO	CÁLCULO CLECE
2014	305,22	846,87

El desglose se incluye en el ANEXO I.



Ayuntamiento de Ponferrada

Resultando.- Que para la determinación de los importes se han seguido las estipulaciones contenidas en el art. 216 del R.D. Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, así como los criterios de cálculo utilizados por la empresa, si bien no se han considerado todas las fechas de pago especificadas por la solicitante por existir discrepancias con las fechas que constan en los registros contables municipales.

Resultando.- Que comprobadas las disponibilidades presupuestarias existe consignación para esta finalidad en la aplicación presupuestaria 011.352.

Conocido el expediente y los informes obrantes en el mismo, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

PRIMERO: Reconocer el importe total de 305,22 € a la empresa CLECE S.A. en concepto de intereses de demora por el pago de facturas correspondientes al contrato de “Ludotecas Municipales”, adjudicado en 2011,

SEGUNDO: Aprobar el gasto con cargo a la aplicación presupuestaria 011.352 del presupuesto actualmente en vigor.

4º.- ESCRITOS VARIOS.

4.1.- Visto el escrito presentado por DON M. A. M. L., Mayordomo de la **REAL HERMANDAD DE JESÚS NAZARENO DE PONFERRADA**, solicitando el uso del Teatro Municipal Bergidum para la presentación de la “**IV JORNADA DE PUERTAS ABIERTAS**” el día 18 de febrero de 2017.

Considerando.- Que el Director del Teatro informa la solicitud formulada

Los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

Autorizar a la REAL HERMANDAD DE JESÚS NAZARENO el uso del Teatro Municipal Bergidum para la presentación del “**IV JORNADA DE PUERTAS ABIERTAS**” el día 18 de febrero de 2017.

4.2.- Visto el escrito presentado por DON M. A. M. L., Mayordomo de la **REAL HERMANDAD DE JESÚS NAZARENO DE PONFERRADA**, solicitando el uso del Teatro Municipal Bergidum para la celebración de determinados actos de la “**SEMANA SANTA PONFERRADINA 2017**”, los días 25 de marzo y 2 de abril de 2017.



Ayuntamiento de Ponferrada

Considerando.- Que el Director del Teatro informa, respecto a la solicitud del día 25 para la celebración del Concierto de Semana Santa a cargo de la Banda de Música Ciudad de Ponferrada, a beneficio del Hogar del Transeúnte y Comedor Social, que este evento está incluido dentro de la Programación del Teatro – Primer Trimestre 2017. Respecto al Pregón de Semana Santa a celebrar el día 2 de abril de 2017, se informa favorablemente.

Conocido el expediente y los informes obrantes en el mismo, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

Autorizar a la REAL HERMANDAD DE JESÚS NAZARENO el uso del Teatro Municipal Bergidum para la celebración del Pregón de la Semana Santa el día 2 de abril de 2017.

4.3.- Modificación del Protocolo de colaboración entre el Obispado de Astorga y el Ayuntamiento de Ponferrada para la realización del proyecto de patrimonio cultural “LAS CINCO IGLESIAS DE LOS BARRIOS DE SALAS”

Visto el expediente epigrafiado,

Resultando.- Que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 23 de diciembre de 2016 se aprueba el Protocolo de colaboración entre el Obispado de Astorga y el Ayuntamiento de Ponferrada para la realización del proyecto de patrimonio cultural “Las Cinco Iglesias de Los Barrios de Salas”.

Resultando.- Que es necesario la introducción en el texto de un nuevo apartado, indicando que al Ayuntamiento de Ponferrada le corresponde y es competente en la gestión urbanística y administrativa de las obras que se realicen en su territorio, y una nueva cláusula, fijando en tres los miembros de cada parte que integrarán la Comisión de Seguimiento.

Conocidas las modificaciones presentadas, y halladas conforme, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

PRIMERO: Modificar el Protocolo de colaboración entre el Obispado de Astorga y el Ayuntamiento de Ponferrada para la realización del proyecto de patrimonio cultural “Las Cinco Iglesias de Los Barrios de Salas”, aprobado por la Junta de Gobierno Local de 23 de diciembre de 2016, introduciendo el apartado y la cláusula que obra en el expediente.

SEGUNDO: Habilitar a la Alcaldesa-Presidenta para la firma del Protocolo y cuantos documentos sean necesarios para llevarlo a puro y debido efecto.



Ayuntamiento de Ponferrada

4.4.- Se da cuenta a los miembros de la Junta de Gobierno Local, que se dan por enterados, de las siguientes sentencias:

4.4.1.- Sentencia de fecha 5 de enero de 2017, dictada por el Juzgado Contencioso-Administrativo nº 1 de León en el **Procedimiento Ordinario 34/2009**, por la que se desestima el recurso interpuesto por Telefónica Móviles.

4.4.2.- Sentencia de fecha 5 de enero de 2017, dictada por el Juzgado Contencioso-Administrativo nº 1 de León, en el **Procedimiento Ordinario 35/2009**, por la que se desestima el recurso interpuesto por Friber.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión a las 14,30 horas; lo que, como Secretario, certifico.